

# BANDO

*Don Vicente Labandera Genover,*

*Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Imperial Ciudad:*

Hace saber a todos los vecinos de este Término municipal, y especialmente a los trabajadores agrícolas y pecuarios, que, con fecha 1.º de Septiembre, se ha promulgado una Ley por la cual se regula en forma distinta el percibo del Subsidio Familiar en el campo, no teniendo que contribuir con parte alguna de su jornal ninguno de los trabajadores antes aludidos.

Habiéndose constituido en este Término, presidida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, la Junta municipal encargada de hacer el Censo de los trabajadores, se advierte a todos ellos, sea cual fuere su edad, clase de trabajo, jornal que perciban y trabajen por cuenta ajena o propia, que tienen la obligación de solicitar su inscripción en el Censo de la Junta de Subsidios Familiares de este Municipio ANTES DEL DÍA 15 DEL MES DE NOVIEMBRE. De esta forma, podrán unos participar de los importantes beneficios que la Ley del Caudillo les otorga y otros figurar en el Censo para en su día, ellos y su familiares, obtener aquellos beneficios.

**Para el percibo de los beneficios del Subsidio Familiar habréis de presentaros ante la Junta municipal del mismo, Secretaría municipal,** inexcusablemente, y ser inscrito a vuestra presencia en el Censo correspondiente.

Toledo, 8 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.

*El Alcalde.*

*Vicente Labandera.*